

Asunto: DESPACHO COMISORIO N° 003-2021
Procedente: JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA
Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: CARLOS GUSTAVO MONTOYA DEL RIO
Demandado: CARLOS JULIO MURCIA Y ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE

DILIGENCIA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE

En el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, hoy siete (7) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha y hora programada mediante auto de fecha 26 de agosto de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo diligencia de entrega sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliario N° 350-4976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, lo cual se encuentra debidamente determinado en la parte Resolutiva de la sentencia de fecha tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018), sobre un área determinada de 67 hectáreas y 779 M2, procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Ibagué Tolima, en el proceso REIVINDICATORIO demandante CARLOS GUSTAVO MONTOYA DEL RIO Contra CARLOS JULIO MURCIA y ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE. Acto seguido se reunió el Juez en asocio con el escribiente del Juzgado, quien declara abierta la diligencia.

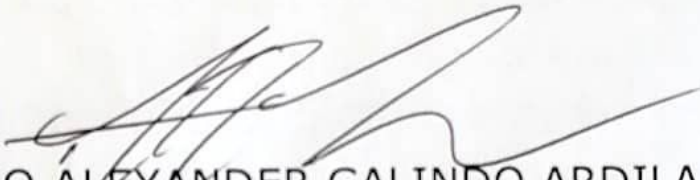
Siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), se hace presente el señor ABRAHAM IBAÑEZ MONTEALEGRE quien se identifica con la C.C.N° 2.375.758 Rovira, quien manifiesta encontrarse en completa disponibilidad de hacer entrega del bien inmueble conforme a la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Ibagué.

El despacho dispone esperar por veinte (20) minutos a fin de que los demás sujetos procesales y personal interesado comparezcan a la diligencia.

Siendo la hora de las ocho y cincuenta (8:50am) minutos de la mañana, se deja constancia que no asistió persona alguna de la parte interesada, a prestar los medios necesarios para la entrega del bien inmueble citado en las diligencias de la referencia, en consecuencia, se dispone: **Auto: PRIMERO.** Fijar como nueva fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, el día veinte (20) de octubre de dos mil

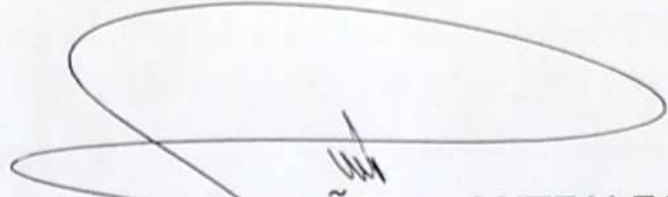
veintiuno (2021), a la hora de las 8:30 de la mañana; **SEGUNDO**. Notificar a través del próximo estado electrónico la presente acta y la decisión en ella adoptada, igualmente remitir al medio electrónico reportado en el expediente del presente despacho comisorio la presente acta con el fin de garantizar el enteramiento de la parte demandante (interesados en la entrega) o por el medio más expedito. **TERCERO**. Advertir a las partes, que en el evento de no hacer acto de presencia los interesados y disponer de los medios necesarios para materializar la diligencia de entrega en la fecha fijada en el numeral primero de esta providencia, se procederá a desagotar en los libros radicadores y su posterior devolución a su lugar de origen. No siendo más, se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,



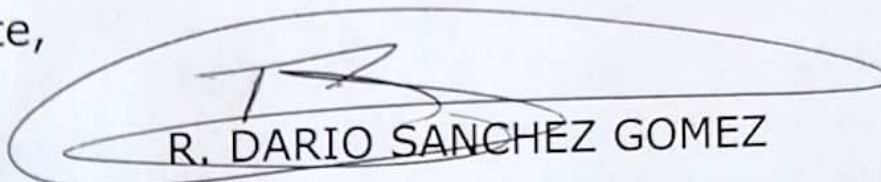
ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA

El Demandado,



ABRAHAM IBÁÑEZ MONTEALEGRE

El Escribiente,



R. DARIO SANCHEZ GOMEZ